



---

**PARA DEBATE Y ORIENTACION**

## OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Introducción**

1. Los recientes sucesos de Myanmar han tenido gran trascendencia en los medios de información de todo el mundo. Las manifestaciones a gran escala de septiembre de 2007 comenzaron como protestas por el aumento de los precios resultantes del incremento del precio del combustible a raíz de la reducción de los subsidios gubernamentales para los combustibles. La intervención de las autoridades para detener esas manifestaciones exacerbó su intensidad y redundó en una acción de base más amplia, no sólo de protesta por el aumento de los precios sino para reclamar una reparación por los perjuicios sociales percibidos y promover una reforma política. La profunda preocupación de la comunidad internacional en relación con la violenta represión de la protesta por parte del Gobierno de Myanmar, resultó en la intervención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de los servicios del Enviado Especial para Myanmar del Secretario General.
2. Mientras se redacta el presente informe, se toman medidas para promover la negociación y el diálogo del General Superior Than Shwe y su Gobierno, con Daw Aung San Suu Kyi y su Liga Democrática Nacional. Ha vuelto a reinar en la calle una calma relativa pero permanece en vigor el toque de queda durante la noche. Se reciben constantemente informaciones sobre allanamientos, y detenciones de supuestos agitadores, líderes potenciales y opositores.
3. Este informe se presentará en dos partes. La primera parte da cuenta de los progresos realizados desde la 298.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración con respecto a la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario, firmado entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, el 26 de febrero de 2007, en virtud del cual se crea un mecanismo para permitir a las víctimas de trabajo forzoso obtener reparación, vigente hasta el final de septiembre de 2007. La segunda parte informará acerca de la situación posterior a septiembre, con respecto tanto a la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario como a las actividades del Funcionario de Enlace. Se distribuirá por separado, en forma de anexo, en una fecha ulterior para que sea lo más pertinente posible.

## Situación y actividades hasta el 30 de septiembre de 2007

4. Al 30 de septiembre de 2007, el Funcionario de Enlace había recibido 53 reclamaciones. Diecinueve de éstas eran ajenas a su mandato, y se referían, por ejemplo, a cuestiones como confiscación de tierras, conflictos por impago de salarios y reclamaciones por terminación injustificada de la relación de trabajo; 21 habían sido debidamente evaluadas y sometidas oficialmente al Ministro Adjunto de Trabajo, el Mayor General Aung Kyi, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo gubernamental sobre trabajo forzoso; cuatro fueron desestimadas por considerarse que no había un fundamento suficiente para darles curso, y nueve son todavía objeto de evaluación o no se pueden tramitar mientras no se reciba información complementaria de sus autores.
5. Al 30 de septiembre, de las 21 reclamaciones presentadas al Ministro Adjunto de Trabajo, diez habían sido tramitadas y se había llegado a una conclusión considerada aceptable para archivar el caso. Con respecto a las otras 11, todavía se espera información del Grupo de Trabajo gubernamental sobre las conclusiones de su investigación y las medidas que propone para responder a esas conclusiones. Se adjuntará una copia del registro actualizado de las reclamaciones al addéndum, que se distribuirá en una fecha posterior.
6. Dentro de los límites a que autoriza el Protocolo de Entendimiento, el Grupo de Trabajo gubernamental y el Ministerio de Trabajo han contribuido a la tramitación de las causas y respondido seriamente a las reclamaciones. Si bien no hubo enjuiciamientos adicionales de los infractores que culminaran en una condena a una pena de prisión o una condena penal, aparte de los transmitidos al Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2007, algunas reclamaciones resultaron en el despido de los funcionarios responsables y la expedición de advertencias administrativas. Al parecer, el Grupo de Trabajo gubernamental es más eficaz para obtener resultados expeditivos y positivos en asuntos relacionados con las administraciones civiles. Es más difícil obtener respuestas oportunas y apropiadas con respecto a reclamaciones relacionadas con los militares.
7. Durante agosto y septiembre de 2007, dos ejercicios conjuntos de la OIT y el Ministerio de Trabajo sobre mediación, capacitación y sensibilización, se llevaron a cabo en varios poblados. Si bien en algunos niveles jerárquicos se intentó minimizar la importancia de las reclamaciones sobre trabajo forzoso, la cooperación del Ministerio fue positiva a nivel de sus altos funcionarios. Este enfoque, que combina la educación con la mediación, ha resultado útil en el contexto de las reclamaciones por trabajo forzoso en relación con los proyectos de infraestructura comunitarios. Promueve la toma de conciencia de toda la población de la aldea sobre la diferencia entre el trabajo forzoso y el trabajo voluntario. Prevé también la introducción de un protocolo de procedimiento, aceptable para todas las partes, con la finalidad de identificar, aceptar, planificar, y llevar adelante proyectos comunitarios útiles que no requieran una intervención importante de mano de obra. Se trata, por cierto, de un enfoque válido solamente para pequeños proyectos de una comunidad, en que el trabajo se efectúe de forma exclusivamente voluntaria sin represalias ni castigo contra quienes no participan. Por el momento se ha llegado a un entendimiento de esta naturaleza en dos poblados. Si el seguimiento y la verificación previstos muestran que el enfoque es eficaz, se podría utilizar el mismo modelo en otras partes del país en situaciones similares de pequeña escala.
8. Un enfoque semejante no es aplicable a actividades que impliquen claramente el trabajo forzoso en lugar de proyectos comunitarios, incluidas las grandes obras de infraestructura como los proyectos a gran escala de construcción de carreteras y puentes. Obviamente, no es aplicable al trabajo forzoso exigido por los militares. En esas dos situaciones, es preciso hacer constantemente presente a la administración la prohibición por ley de la práctica del trabajo forzoso y las responsabilidades que le incumben en virtud de ésta, así como garantizar su cumplimiento. El Gobierno ha organizado una capacitación generalizada de

los administradores para familiarizarlos con la legislación y explicar el procedimiento del Protocolo de Entendimiento complementario. Se ha discutido la posibilidad de organizar una nueva serie de sesiones de capacitación de ese tipo a cargo de la OIT conjuntamente con el Ministerio de Trabajo. El Gobierno ha redactado un folleto titulado *Erradicación del trabajo forzoso — documento educativo núm. 1*. Se siguen celebrando consultas en toda la administración sobre el contenido y el formato del folleto antes de su publicación y difusión. Paralelamente a esta actividad de formación, es preciso que se tomen medidas para dar cumplimiento a la ley, llevar a cabo investigaciones formales e inculpar a los infractores con arreglo a la ley o someterlos al procedimiento que corresponda. El procedimiento previsto en el Protocolo de Entendimiento sólo puede cumplir una función limitada a ese respecto.

9. Es sumamente difícil, material y financieramente, para las víctimas de trabajo forzoso o sus familiares presentar una reclamación si viven fuera de Yangon. Se han creado redes informales para facilitar la presentación de reclamaciones. Si bien son útiles, estas redes informales no necesariamente abarcan todo el territorio nacional. Hay discusiones en curso acerca del establecimiento de una red más formal que incluya las organizaciones internacionales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Se espera que dicha red facilite una mayor difusión del material explicativo acerca de la legislación y los derechos que ésta garantiza. En ausencia de una red de representantes de la OIT en el país, dicha red puede servir de depositaria local de las reclamaciones. Los participantes en la red actuarían necesariamente sólo como «buzones» para la entrega de reclamaciones. Si dicha red cobrara más amplitud, habría que hacer hincapié en la selección de participantes idóneos e impartir al personal en el terreno una formación básica en materia de seguridad, confidencialidad y procedimientos de recepción de las reclamaciones.
10. Aunque la prensa internacional publica regularmente acusaciones de prácticas de trabajo forzoso generalizadas y brutales, muy pocos de los casos sobre los que se informa se remiten directamente al Funcionario de Enlace. Lo mismo puede afirmarse de las publicaciones e informes preparados por algunas organizaciones fronterizas. Sería positivo presentar tales acusaciones e informaciones al amparo del Protocolo de Entendimiento, porque ello permitiría verificar los hechos y dar curso a las reclamaciones.
11. En mayo de 2007, fueron detenidos seis militantes en relación con una reunión para celebrar el 1.º de mayo realizada en el Centro Americano de Yangon. Los arrestos fueron señalados al Funcionario de Enlace y se planteó la cuestión al Gobierno en relación con sus responsabilidades en calidad de signatario del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). En julio, se estableció que los detenidos habían sido procesados y habían comenzado las audiencias judiciales. El 7 de septiembre, los detenidos fueron condenados por delitos supuestamente cometidos en el marco de la Ley de Asociaciones Ilícitas, la Ley de Inmigración (disposiciones de emergencia) y de artículos sobre el delito de sedición del Código Penal. Cada uno de ellos fue condenado a cumplir penas de prisión de 20 a 28 años. La OIT, desde su sede de Ginebra, publicó un comunicado de prensa pidiendo la revisión y revocación de esas condenas, y la liberación de dichas personas. Esas peticiones fueron reiteradas por el Funcionario de Enlace, que está en comunicación con el Gobierno, en forma tanto verbal como escrita.
12. Desde la última reunión del Consejo de Administración, el Gobierno ha autorizado un visado de entrada al país a una asistente del Funcionario de Enlace. El 24 de julio de 2007, la Sra. Piyamal Pichaiwongse entró en funciones en Yangon. Esta colaboración profesional adicional ha proporcionado un valioso apoyo al Funcionario de Enlace, en particular con respecto a la recepción y evaluación de las reclamaciones y la realización de investigaciones sobre el terreno. También le ha permitido hacer intervenir a la OIT, según

los casos, en cuestiones como los aspectos de trabajo forzoso que reviste el reclutamiento de niños en las zonas de conflictos armados, los niños soldados, la protección infantil, la justicia de menores y la trata de niños, en cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Asimismo, este apoyo profesional adicional ha permitido al Funcionario de Enlace integrar el recientemente constituido Grupo de Derechos Humanos creado por el equipo de las Naciones Unidas en el país, cuyo objeto es asegurar que se preste la debida importancia a las cuestiones relativas a los derechos humanos fundamentales, en consonancia con los programas humanitarios actualmente en curso. Se espera que este apoyo se mantenga en el próximo bienio.

Ginebra, 29 de octubre de 2007.

*Este documento se presenta para debate y orientación.*